



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Administración Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 430

ZAPALLAR, 27 ENE 2020

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N° 5911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; el Decreto Alcaldicio N°316/2020 del 24 de enero de 2020 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar los servicios especializados para el levantamiento de información referente a los diversos beneficios que entrega la Municipalidad de Zapallar, los beneficiarios de los mismos y la percepción que la comunidad posee respecto de los beneficios que entrega el ente edilicio; sistematización de la información levantada, a través de un sistema web de fácil acceso y manejo.
2. Que el Municipio de Zapallar no dispone de conocimientos y personal especializado en el tema ni las labores que realizan permiten tiempo y exclusividad a este tema;
3. Que los servicios solicitados son de gran importancia para el Municipio, por cuanto es indispensable para que la misma pueda dar un cumplimiento óptimo a las funciones y atribuciones de la Municipalidad de Zapallar en el ámbito de su territorio, contempladas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Que el proveedor al cual se invita, tiene una experiencia, expertiz y acreditación en las materias requeridas.

DECRETO:

- I. **PROCEDASE**, a invitar a través del portal de Mercado Público, al proveedor **ENFOQUE SOCIAL CONSULTORES SPA**, RUT. 76.976.062-8 para prestar los servicios especializados de levantamiento de información referente a los diversos beneficios que entrega la Municipalidad de Zapallar, los beneficiarios de los mismos y la percepción que la comunidad posee respecto de los beneficios que entrega el ente edilicio; sistematización de la información levantada, a través de un sistema web de fácil acceso y manejo
- II. **SOLICITESE**, los antecedentes técnicos y los antecedentes económicos de acuerdo al procedimiento especial que se regula en los artículos 105, 106, 107 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.
- III. **APRUEBESE**, los Términos de Referencia que se adjuntan a esta propuesta.
- IV. **DESIGNESE**, contraparte técnica de estos servicios a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y como comisión evaluadora de la oferta a la Directora de Desarrollo Comunitario y el Director de Adquisiciones o quien los subrogue.
- V. **DETERMINESE**, a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujeto pasivo, mientras dure el proceso, según lo señalado por la Ley N°20.730, en su artículo 4, numeral 7.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Administración Municipal

- VI. **OTORGUESE**, un plazo de dos días a contar de la recepción de la invitación a través del portal para la presentación de los documentos solicitados, así como la propuesta técnica y la oferta económica.
- VII. **PUBLIQUESE**, además del portal en la página web del municipio, según artículo 12 de la Ley N°18.695, el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Conforme


Juan Pablo Destués González
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

ADM / GTL / JUR / PLA

